



# Resolución Directoral

## N° 00412-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 11 de agosto de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 149-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Administración, con

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8° Inciso i) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Son funciones del Director General: Designar o encargar al personal directivo de la Escuela, excepto en acciones de personal que sean funciones privativas del Ministerio de Educación.

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa señala en su capítulo IX de los Derechos de los Servidores: el Art.25° de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Por lo que el descanso Vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Con Resolución Directoral N° 00258-2023-ENSFJMA-DG-SG, Artículo 2.- Encargar a partir del 01 de junio del 2023, hasta nueva disposición, a la Abogada Hilda Elizabeth Morante Vargas Identificado con DNI N° 43642043, en el cargo de secretaria general de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Con Resolución Directoral N° 0001-2024-ENSFJMA-DG-SG, Artículo 1°.- Ampliar con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2024, hasta nueva disposición, en el cargo de secretaria general de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas

Con Resolución Directoral N° 00015-2025-ENSFJMA-DG-SG; Artículo 1.- Ampliar con eficacia anticipada del 01 al 31 de enero-2025, a la Abogada Morante

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049878

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 55B314



Vargas , en el cargo de secretaria general de la Escuela Nacional Superior de Folclore José María Arguedas,

Con Resolución Directoral N° 00057-2025-ENSFJMA-DG-SG; Artículo 1.- Ampliar del 01 de febrero al 31 de mayo-2025 en el cargo de secretaria general de la Escuela Nacional Superior de Folclore José María Arguedas,

Con Resolución Directoral N° 00299-2025-ENSFJMA-DG-SG; Artículo 1.- Ampliar del 01 al 30 de junio-2025, en el cargo de secretaria general de la Escuela Nacional Superior de Folclore José María Arguedas

Que, cabe indicar que las remuneraciones del exfuncionario en mención se aplican de acuerdo con el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores públicos de carrera (nombrados y contratados) tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas.

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N° 716-2019-SERVIR/GPGSC.

Que, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM contempla el beneficio de las Vacaciones en los: Artículo 102°.- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo. Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, de acuerdo con el Informe N° 00212-2025-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; el encargado del Área de Personal, estima necesario disponer el reconocimiento de Vacaciones Truncas de la exservidora Hilda Elizabeth Morante Vargas, derecho que le corresponde mediante el presente acto resolutivo.

Que de acuerdo con lo establecido en el Informe Escalafonario N° 0026 - 2025/APER-OA-ENSFJMA, Planilla de Liquidación N° 0013-2025-APER-OA-ENSFJMA.

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 276,

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049878

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 55B314



Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° RECONOCER**, el pago por derecho de vacaciones truncas a la señora Hilda Elizabeth Morante Vargas, Identificada con DNI N° 43642043, Ex – Funcionaria en el cargo de secretaria general de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con nivel remunerativo F-4, con 40 Horas de jornada laboral, devengando: **DOS (02)AÑOS, UN (01) MES**, de acuerdo a lo establecido en el Informe Escalonario N°- 0026-2025/APER-OA-ENSFJMA y Planilla de Liquidación N° 0013-2025/APER-OA-ENSFJMA.



**ARTICULO 2° ABONAR**, la suma de S/ 2,305.33 (**DOS MIL TRESCIENTOS CINCO Y 33 /100 SOLES**), por Dos (02) AÑOS, Un (01) MES, de servicios acumulados del régimen del Decreto Ley 276, que se consignará, de la siguiente manera:



<b>MONTO BRUTO POR VACACIONES</b>	<b>S/2,305.33</b>
<b>AFP PRIMA</b>	<b>297.85</b>
<b>MONTO NETO A PAGAR</b>	<b>2,007.48</b>
<b>CONTRIBUCIONES A ESSALUD</b>	<b>207.48</b>

**ARTICULO 3° DISPONER**, que el pago del monto a que se hace referencia en el Artículo 2, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 4° EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049878

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 55B314



UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas

FUNCIÓN : 22 Educación.

PROGRAMA : 006 Gestión.

SUB PROGRAMA : 0001 Dirección General.

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa.

FTE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios

CORRELATIVO CADENA : 002

GENÉRICA DE GASTO : 21.41.16 Vacaciones truncas

GENERICA DE GASTO : 21.31.11 Contribuciones a Essalud.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*Ana Del Socorro Polo Vasquez*  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Director General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049878

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **55B314**

